



EJECUTIVO

RAD. 2023-00091

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso en el cual a través de escrito presentado el 18 de agosto de 2023, el parqueadero CAPTUCO informó el ingreso de vehículo placa GIR058. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a verificar la comunicación recibida el día 18 de agosto de 2023, proveniente del correo electrónico notificaciones@captucol.com.co, informando que el día 17 de Agosto de 2023 el parqueadero CAPTUCOL recibió el vehículo identificado con la placa **GIR058**, por el funcionario de policía **YIRLINSON MOSQUERA**, identificado con placa **085713**, quien autoriza remitir este informe en virtud de la puesta a disposición según el **acuerdo 2586 de 2004, Numeral 7**, así mismo, informan que, el vehículo de referencia quedó inmovilizado en la ciudad de **MEDELLÍN** – Antioquia.

Cabe anotar que, mediante providencia de 26 de junio de 2023 este Despacho ordenó la inmovilización del vehículo con placa: GIR 058, como consecuencia se ordenó también oficiar a SIJIN AUTOMOTORES para que procediera la aprehensión del mismo y poner el vehículo a disposición del Despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022, estos son SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., dicha providencia fue comunicada a través de oficio 2023-00091 del 8 de agosto de 2023 a POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES DEL ATLANTICO.

Es importante señalar que debido a que el vehículo fue inmovilizado en la ciudad de Medellín debió ponerse a disposición de los parqueaderos autorizados de esa ciudad, cuyo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



registro se conformó a través de Resolución No. DESAJMER22-9175 del 22 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura los cuales son SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA, ALMACENAMIENTO y BODEJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN.

- Sin embargo, el funcionario el funcionario de policía POLICIA NACIONAL – SIJIN **no cumplió con lo ordenado por este Despacho ya que** el vehículo fue entregado a **CAPTUCOL QUIEN NO HACE PARTE DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL,** en consecuencia, el Despacho no recibirá el vehículo puesto a disposición y ordenará a **POLICIA NACIONAL – SIJIN** que de forma INMEDIATA ponga el vehículo a disposición de los parqueaderos autorizados de esa ciudad, cuyo registro se conformó a través de Resolución No. DESAJMER22-9175 del 22 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura los cuales son:
 - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA
 - ALMACENAMIENTO y BODEJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
 - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN.

Finalmente, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, ordena a POLICIA NACIONAL – SIJIN a que se abstenga de continuar llevando los vehículos inmovilizados a parqueaderos no autorizados, así mismo que realice las investigaciones a que haya lugar, debido a las inconsistencias presentadas en el proceso de inmovilización del vehículo antes detalladas, advirtiéndole que, el incumplimiento de las órdenes del Despacho dará aplicación al trámite estipulado en el numeral 3 y el Parágrafo del artículo 44 del C. G. del P.:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: no tener por recibido el vehículo placa: **GIR058**, por lo antes expuesto en la presente providencia.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: ORDENAR a POLICIA NACIONAL – SIJIN que de forma INMEDIATA ponga el vehículo con placa GIR058 a disposición de los parqueaderos autorizados de esa ciudad, cuyo registro se conformó a través de Resolución No. DESAJMER22-9175 del 22 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura los cuales son:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA
- ALMACENAMIENTO y BODEJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN.

TERCERO: ORDENAR a POLICIA NACIONAL – SIJIN a que se abstenga de continuar llevando los vehículos inmovilizados a parqueaderos no autorizados por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura y cumplir a cabalidad las ordenes emitidas por este Despacho.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96beb2ea6028d7948efa601ecd83849522c618a4d9e4e08a4b7148e10f2d443c**

Documento generado en 06/09/2023 01:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>